

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El despacho toma nota que el demandado señor ARBEY RODRIGUEZ HOYOS dentro del término legal y a través de su apoderado judicial contesto la presente demanda.

En consecuencia, con la finalidad de seguir adelante con el trámite del proceso, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado **ARBEY RODRIGUEZ HOYOS**, se corre traslado a la parte demandante por el término legal de cinco (5) días, en la forma dispuesta por el artículo 370 en concordancia con el 110 del Código General del Proceso (C.G.P.). Por parte de la secretaria del juzgado, remítase a la parte demandante y su apoderado judicial copia en PDF de la contestación de la demanda a los correos electrónicos por estos suministrados y cumplido lo anterior contrólese el termino antes indicado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°31 De hoy 5 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85ef6e2b186323f60600afe2626086a9da9f62f1ddf2ad9dabfcf47e6c19605f**

Documento generado en 04/05/2021 07:34:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

El informe de visita social allegado por la Trabajadora Social del juzgado agréguese al expediente para que obre de conformidad y póngase en conocimiento de las partes del proceso para los fines legales pertinentes.

En consecuencia, con la finalidad de seguir adelante con el trámite del proceso dispuesto en el artículo 54 de la ley 1996 de 2019 (PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO), se señala la hora de las **_2:30_** del día **_25_** del mes de **_JUNIO_** del año dos mil veintiuno (2021), para el adelantamiento de audiencia virtual.

La audiencia anteriormente programada se realizará a través de la plataforma *Microsoft Teams* y se enviará con anterioridad el enlace respectivo a los correos electrónicos suministrados por las partes y sus apoderados judiciales en el expediente, excepcionalmente en caso de no contar con los correos electrónicos, se les enviará el enlace de la audiencia al contacto de WhatsApp suministrado previamente en el proceso.

Para la realización de la Audiencia Virtual, se solicita a las partes que previamente tengan descargados en sus equipos (computador, Tablet o teléfonos celulares) la aplicación de *Teams*.

Comuníqueseles por parte de la secretaría del despacho y por el medio más expedito (telefónicamente) la fecha aquí señalada a las partes del proceso.

Así mismo, se requiere al interesado para que se sirva garantizar por el medio electrónico idóneo la comparecencia de los testigos solicitados (su conexión virtual a la diligencia) con la finalidad de garantizar la inmediación y concentración de la prueba (artículo 171 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C. El anterior auto se notificó por estado No. 031 Hoy 05 DE MAYO DE 2021 DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretario
--

HB

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a350a2c2ca13efe5bd3655a684611b0dd9284603353664289e5f9169c8b0be8

Documento generado en 04/05/2021 07:47:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido de la comunicación que antecede, previo a oficiar a la Gobernación de Caldas, por secretaría requiérase al apoderado de la demandante al correo electrónico por este suministrado, para que informe al despacho en el menor tiempo posible, datos de residencia actualizados de la señora AMANDA CLAVIJO PATIÑO, adjunte fotocopia legible por ambos lados de la cedula de ciudadanía de la señora AMANDA CLAVIJO PATIÑO y allegue certificación bancaria de Bancolombia VIGENTE, de la cuenta de ahorros de la señora AMANDA CLAVIJO, certificado que no debe superar los treinta (30) días de expedición.

Lo anterior, para remitir dichos documentos e información a la Gobernación de Caldas y procedan a consignar la cuota alimentaria en la cuenta de la demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°31 De hoy 5 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de2a526e739a16127d12bb2c12a6e5f0ca0fd332e2970df5f03ce4a112b3c049

Documento generado en 04/05/2021 07:34:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido del escrito allegado por la parte demandante, mediante el cual le manifiestan al Despacho que es su deseo desistir del presente proceso de Privación de patria Potestad, y como quiera que el juzgado advierte que se configuran los presupuestos establecidos en los arts. 314 y S.S. del Código General del Proceso (C.G.P.), se RESUELVE:

1. **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** presentado por la parte interesada en el presente trámite, y, por ende, la renuncia a las pretensiones de la presente demanda de **PRIVACION DE PATRIA POTESTAD DE ANDREA PATRICIA MORENO MACHADO en contra de JORGE LEONARDO GODOY GUZMAN.**
2. Declarar terminado el proceso de la referencia por desistimiento.
3. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron de base para la presente acción. Entréguese los mismos a la parte actora dejando las constancias del caso.
4. Sin condena EN COSTAS para quien desiste.
5. Cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente

NOTIFIQUESE

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°31 De hoy 5 DE MAYO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
--

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d8c3f31ec362ab13d0ddaef6b304dd2bfff6d090eb1666783636c2bff76ca07

Documento generado en 01/05/2021 12:29:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>